

AUTO No. 3071

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2009ER11955 del 17 de marzo de 2009, el Señor **ALONSO ACOSTA QUINTERO** en su calidad de Subgerente Comercial de **CODENSA S.A. ESP**, Identificada con el **NIT No. 830.037.24-0**, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de diferentes individuos arbóreos, ubicadas en la Avenida Calle 6ª entre Carreras 16 y 26 del Barrio Veraguas de la Localidad catorce (14) Mártires del Distrito Capital, por presentar interferencia con la franja de servidumbre de la futura línea Veraguas Calle Primera (1ª).

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 20 de Abril de 2009, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS723 del 22 de Abril de 2009, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentra ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la*

realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de **CODENSA S.A. ESP** identificada con el **NIT. No. 830.037.248-0** a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de trece (13) individuos arbóreos ubicado en espacio público de la Avenida Calle 6ª entre Carreras 16 y 26, Barrio VERAGUAS Localidad catorce (14) Mártires de este Distrito Capital, por considerar que presentan interferencia con la franja de servidumbre de la futura línea Veraguas Calle 1a.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Mártires, para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a **CODENSA S.A. ESP** identificada con **NIT. No. 830.037.248-0**, por intermedio del Señor **ALONSO ACOSTA QUINTERO** en su calidad de Subgerente Comercial, su Representante Legal o quien haga sus veces, en la Carrera 13 A No. 93-66 teléfono 6016060 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- enviar copia del presente Auto a la Oficina de la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUN 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González
Aprobó. Ingeniero Edgar Alberto Rojas
Exp. SDA – 03 – 2009 – 1226 CT 2009GTS723/22-04-09